



Condiciones de bases = Primera: Que se le da en arrendamiento por tiempo indefinido y solo para utilizarlo para lo que pide, sin construcción alguna de edificio y sin que pueda transferir la concesión a otra persona y mediante el canon anual de quince pesetas que abonará en la Depositaria Municipal. = Segunda = Esta concesión no privará jamás al Excmo Ayuntamiento, de disponer de todo el mencionado sitio para cederlo para otros depósitos, vistas, columpios, u otros espectáculos, cobrando por el mismo lo que estime conveniente. = Tercera = El Ayuntamiento se reserva cubrir esta concesión, cuando lo estime por conveniente, sin que el citado Delarco pueda deducir por ello reclamación alguna ni pedir indemnización =

Y enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad con el mismo. =

Moción del Sr. Terminado el despacho, el Señor Calatayud hizo Calatayud para uso de la palabra para manifestar que, en su Junta que se gestiona asunto de los interesados en los ríos Cota, Isla, Nublaj y salgan las aguas Almazora, de Sangonera, el cual Ayuntamiento presi- del Pantano con dió por delegación de la Alcaldía, expusieron aque- regularidad los los grandes gastos que habian tenido que hacer, y les aun restaban, en la presa llamada "Puerta de Murcia", a causa de los socabones producidos por el curso del agua del Guadalentín, que, con irregularidad se ha dejado salir del Pantano de Lorca, y, en vista de tan importantes obras, como han ejecutado y tie-